



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO IBAGUE TOLIMA

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
i06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Acción de Tutela.
Radicación: 73001-31-03-006-2022-00148-00
Accionante: Yerson Manuel Barragán Cruz.
Accionado: Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Rovira Tolima.
Vinculados: Intervinientes en el proceso Prueba Anticipada de Jorge Ignacio Luengas Grimaldo contra o requeridos: Miguel Antonio Peña Herrera, Néstor Armando Peña Herrera, Armel Marroquín Gómez y José Henry Villanueva Acosta que cursa en el juzgado accionado. Radicación 736244089001-2021-00094.

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado **ADMITE** la acción de tutela instaurada por Yerson Manuel Barragán Cruz, apoderado del señor Néstor Armando Peña Herrera contra EL JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA.

De oficio se ordena vincular a las presentes diligencias a los intervinientes en el proceso "Prueba Anticipada" de Jorge Ignacio Luengas Grimaldo contra o requeridos: Miguel Antonio Peña Herrera, Néstor Armando Peña Herrera, Armel Marroquín Gómez y José Henry Villanueva Acosta que cursa en el juzgado accionado. Radicación 736244089001-2021-00094.

Oficiése al Despacho y demás vinculados para que en el término improrrogable de un (1) día, se sirvan informar sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela. Al Juzgado accionado para que remita por medio digital el proceso que origina esta acción constitucional.

Requerir a la Unidad Judicial accionada para que dentro del mismo término concedido en esta providencia, notifique la existencia de esta acción de tutela a las partes y/o demás terceros intervinientes dentro del proceso que da origen a la presente salvaguarda, para que si a bien lo consideran, realicen las

manifestaciones que estimen pertinentes. Es de advertirse que se deberá aportar las correspondientes constancias de este cumplimiento por el estrado querellado.

Prevenir al accionado y vinculados que la información solicitada deberá ser enviada dentro del término señalado al correo institucional j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Por secretaria anéxese a la comunicación copia del escrito de tutela y sus anexos.

Ordenar a Secretaría de este despacho, que proceda con la publicación del aviso en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, indicando la existencia del presente auxilio.

Ordenar a Secretaría que notifique este proveído a las partes por el medio más expedito.

Se requiere al Dr. Yerson Manuel Barragán Cruz para que aporte el poder conferido por el señor Néstor Armando Peña Herrera, para iniciar esta acción constitucional de tutela.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b58af5c9e8bff707c568dc393961150ceab75e7fd5748766eae4b6fb488312

Documento generado en 07/07/2022 12:52:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>